

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FURRA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2676

DIPUTACION.—CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la vigente Ley provincial, y para cumplir lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión ordinaria para las dos de la tarde del día dos del próximo Noviembre, en su casa palacio, al objeto de que se ocupe de los asuntos que le están encomendados.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones citadas.

Córdoba 21 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2656

Año de 1893 á 1894

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la

regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º Administración provincial.	6416	66
2.º Servicios generales.	4416	66
3.º Obras obligatorias	416	66
4.º Cargas.	3012	55
5.º Instrucción pública.	12396	42
6.º Beneficencia	45906	56
7.º Corrección pública	2413	25
8.º Imprevistos.	666	66
9.º Nuevos establecimientos.	"	"
10.º Carreteras	7380	04
11.º Obras diversas.	"	"
12.º Otros gastos.	4548	52
13.º Resultas.	"	"
14.º Ampliación.	296160	
	383733	68

La presente distribución de fondos importa trescientas ochenta y tres mil setecientos treinta y tres pesetas y sesenta y ocho céntimos.

Córdoba 4 de Octubre de 1893.—El Contador I., Manuel Conde.

Sesión del día 9 de Octubre de 1893

La Comisión provincial, en la celebrada en este día, acordó aprobar la anterior distribución de fondos con arreglo á la ley.—El Vicepresidente Luis Carrillo.—El Secretario, Ange, María Castañeira.

Universidad Literaria de Sevilla

Número 2633

PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de los Barrios, Jimena y Villamartin, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de Alajeró Mogan y Temés, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la segunda elemental de Priego, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Alajar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Ayamonte (segundo distrito), dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Rociana, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la elemental de Berrocal, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Ayamonte y Zalamea la Real, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de una de las elementales de Carmona, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Constantina, dotada con el haber legal de 825 pesetas anuales.

La plaza de Auxiliar de la número tres de esta capital, dotada con el haber legal de 1375 pesetas anuales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas: en primer lugar al mayor sueldo disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del reglamento citado.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el artículo 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo y con el V.º B.º del presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 13 de Octubre de 1893.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2660

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto estima deben satisfacer la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuyos datos se publican en el presente periódico, según el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889:

Número de la carpeta registro	Mombre de la mina	Término en que radican	Clase del mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Trimestre á que corresponde	Número de quintales extraídos	Precio del mineral Ptas. Cts.	Valor íntegro Pesetas Cts.	2 por 100 Ptas. Cts.
116	Terrible	Belmez	Hulla	Comp. ^a Hullera y Metalúrgica	1.º de 1893 94	335343	90	301808 70	6036 16
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem					
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem					
120	Laura	Idem	Idem	Idem					
85	Cabeza de Vaca	Idem	Idem	Compañía de los ferro-carriles andaluces	1.º de 1893 94	127593	90	369910 80	7398 22
124	Santa Elisa	Idem	Idem						
128 y 238	Ana y Pequeña	Idem	Idem						
189	San Marcelino	Idem	Idem						
458	La Unión	Idem	Idem						
345	San Rafael 3.º	Espiel	Idem	Sociedad Iberia		8000	90	7200	1440
575	Casiano de Prado	Posadas	Plomo	Comp. ^a Hullera y Metalúrgica		10000	Varios	176000	3520
145	La Calera	Belmez	Hulla	Sociedad Lionesa		17000	90	15000	306
465	La Abundancia	Fuente Obejuna	Plomo	Gaspar Nuñez		417	7 92	3303	66 06
799	Positiva	Almodóvar	Idem	José Vaillans y Ustariz		691	Varios	6460	129 20
721	Carnita	Idem	Idem						
237 y 241	Esperanza y demasia	Belmez	Hulla	Emilio Murillo		4908	90	4417 20	88 34
431	Carnaval	Belalcázar	Plomo	Socdad. The Belalcazar Silver		280	12	3360	67 20

Córdoba 3 de Octubre de 1893 —El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2655

Anuncio

Hallán lose vacante una plaza de oficial segundo de Sala de esta Audiencia provincial, por renuncia de ella, que fué admitida á D. José García Moyano, que la servía, á fin de que pueda proveerse en la forma que determinan los artículos 25 y 26 de la ley adicional á la orgánica del poder judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1886, se anuncia la vacante del expresado cargo, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes que reúnan las condiciones legales presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo.

Córdoba 17 de Octubre de 1893.— Por acuerdo del señor Presidente, el Secretario, Antonio María González.

Inspección de primera enseñanza

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2669

No habiendo remitido hasta la fecha algunos Presidentes de Juntas locales de primera enseñanza el estado que interesaba la circular de esta Inspección,

inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 26 de Septiembre último, y precisando poner en conocimiento de la Superioridad los datos que se reclaman, vuelvo á rogar á V. S. su pronto despacho, sin dilación ni negligencia que pudieran interpretarse como complacencia y tolerancia con el mal que se persigue, y del que tantos perjuicios sobrevienen á la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba 16 de Octubre de 1893.— El Inspector, José del Río.

Delegación de Capellanías
y fundaciones piadosas del Obispado
de Córdoba

Núm. 2668

Nos Licenciado D. Angel Enriquez y Enriquez, Presbítero, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado de Capellanías y fundaciones piadosas de este Obispado.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que D. José Gutiérrez Ravé y Cabello, de este domicilio, en representación de D. Juan María de Lara y Coca, vecino de Bujalance, solicita conmutar las rentas de la Capellanía familiar y colativa, que D. Pedro de Rojas Velasco fundó en la parroquia de dicha ciudad de Bujalance.

Lo que anuncio en la forma ordinaria por término de treinta días, para que los que se consideren con prefe-

rente derecho, acudan á justificarlo en esta Delegación.

Córdoba 18 de Octubre de 1893.— Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm 2659

Don Juan Pablo Blanco Moreno, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia el repartimiento de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al corriente año económico, se ha señalado para que tenga lugar la cobranza del primer trimestre los días del 21 al 25 del mes de la fecha, que tendrá efecto en la casa Ayuntamiento de esta localidad, desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 16 de Octubre de 1893.— Juan Pablo Blanco.

BUJALANCE

Núm. 2665

Don Francisco Navarro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordada por dicha Corporación la construcción de una cloaca en el cruce de las calles Tinaje-

ros, vulgarmente Molino, Nueva y Puente, con objeto de dar salida no sólo á las aguas, sino también á los alpechines de las fábricas aceiteras enclavadas en dichas calles y en sus inmediaciones, se anuncia la subasta de dicha obra, cuyo remate tendrá lugar en esta Casas Capitulares el lunes 30 del corriente mes, de doce á una de su tarde, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que podrán examinarse en esta Secretaría municipal y los cuales obran en el expediente respectivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Bujalance 16 de Octubre de 1893.— Francisco Navarro.

JUZGADOS

C A B R A
Núm. 2640

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del siete al ocho de los corrientes, han sido sustraídos de una zahurda del molino aceitero nombrado de Rivero, de este término, dos lechones, cuyas señas se expresan al final, propios de D. Manuel Cacho y Andiano, de estos vecinos.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, la busca de citados

semovientes, los que en caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encon- trasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas

Dos lechones, el uno negro, de unas tres arrobas de peso; otro bermejo con algunos pelos blancos, y de más de dos arrobas.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 2641

Don Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Sánchez Mairen (a) Mangarrino, de cuarenta y dos años de edad, estatura mediana, pelo castaño claro, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, estado casado, trajinero; Joaquín Camargo Gómez (a) Vivillo, de veinte y siete años de edad, estatura mediana, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, voz afinada, de estado casado, labrador; José Muñoz y Muñoz (a) Canuto, de cuarenta años de edad, estatura alta, pelo castaño, barba regular, ojos pardos, nariz regular, color claro, algo pecoso, de estado casado y ocupación trajinero y todos vecinos de Estepa; y un indivi-

duo apodado Maestrillo, cuyo nombre y apellido se ignoran, de estatura más bien baja que alta, delgado, moreno, como de treinta y cinco años, sin bigote, de oficio zapatero y que parece ser vecino de Córdoba, al cual acompañaba una mujer de unos veinte y dos años, bien parecida, estatura y carnes regulares, desconocida, pelo y cejas negros, llevando aquel una venda negra en la cabeza á consecuencia de una herida, y dicha mujer usa vestido negro y manton de abrigo á cuadros, valiéndose de los nombres de Manuel Serrano y Francisca Martín; cuyos individuos se presentarán en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle de las Armas, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo en averiguación de los autores del robo de diez y ocho mil duros y varios efectos, la noche del veinte de Septiembre último, á los viajeros de dos carruajes y un carro en el sitio denominado Amarguillos, término de Espera, apercibidos de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los re-

feridos individuos; y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, juntamente con las cantidades y efectos que se les ocupen, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Bravo Caldas.—Manuel R. Bermejo.

Objetos robados

- Una chaqueta y un chaleco negro.
- Un reloj Roscoff.
- Otro de plata.
- Otro id. tamaño mayor.
- Una manta de lana formando cuadros pequeños, celeste en fondo blanco.
- Una escopeta á la fouseux labrada.
- Un caballo de siete años, más de marca, bayo, crin negra, herrado en la cadera izquierda.
- Otro caballo colorado, alzada más de marca, cruza árabe, de cinco á seis años; no consta si tiene hierro, colicha y un pequeño lucero en la frente.

CORDOBA

Núm. 2638

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, á instancia de D. José Ramón Muñoz, contra María Josefa Romero Tamaral, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva fielmente copiados dicen así:

SENTENCIA.—En Villanueva de Córdoba á trece de Octubre de mil

ochocientos noventa y tres, el Sr. don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Ramón Muñoz, vecino de Pedro Abad, y de la otra como demandada María Josefa Romero Tamaral, de esta vecindad, sobre pago de cantidad:

Fallo: Que debe condenar y condeno á la demandada María Josefa Romero Tamaral, declarada rebelde en estos autos, á que en el término de tercero día abone al actor D. José Ramón Muñoz la suma de trescientos noventa y ocho reales que le reclama, y al pago de las costas causadas, bajo apercibimiento de apremio.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose á estos autos á los efectos oportunos un ejemplar de dicho periódico en que resulte inserta. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Bartolomé Demetrio Sanchez.

Y para que sirva de notificación en forma á la demandada María Josefa Romero Tamaral y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Villanueva de Córdoba á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Bartolomé Demetrio Sánchez.—El Secretario, Pedro J. Noci.

PLANTILLA DEL PERSONAL

Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Artículos.	Capítulos.
1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas y otros diversos.....	500.000	
2.º	Recargo municipal sobre la misma	"	500.000
3.º	U. Premios de cobranza del impuesto de minas.....	"	30.000
4.º	1.º Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	100.000	
	2.º Premios de expendición.....	100.000	200.000
			<u>3.730.000</u>
Contribuciones indirectas			
1.º	Gastos de fabricación del Timbre del Estado (suprimido).....		
2.º	Compras de primeras materias (suprimido).....		
3.º	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.....	1.470.000	
4.º	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	20.000	
			<u>1.490.000</u>
Monopolios y servicios explotados por la Administración			
6.º	U. Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	"	"

"BOLETIN OFICIAL," DE CORDOBA

25

Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Artículos.	Capítulos.
Material.			
1.º	Casa de Moneda (suprimido).		
2.º	Fábrica Nacional del Timbre (suprimido).		
3.º	Minas de Almadén.....	4.800	
4.º	Intervención económica facultativa en el arriero de la mina "Arayanés" (Linares).....	1.500	
			<u>6.300</u>
	Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial		<u>176.800</u>
Visitas			
7.º	U. Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....	"	120.000
Gastos de movimiento de fondos			
8.º	U. Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	"	85.000
Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad			
1.º	Servicios de la Intervención general.....	133.000	
2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro.....	5.500	
3.º	Idem de la de Contribuciones é Impuestos.....	4.000	
4.º	Idem de la de Aduanas.....	12.000	

Agencia Egecutiva de Zuheros

Don Pablo Camacho Romero, Agente Egecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa, para hacer efectivos los descubiertos del Pósito de la misma.

Hago saber: que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra D. José María Poyato Zafra, de estos vecinos, para el cobro de doscientas cincuenta pesetas de capital, doscientas pesetas cincuenta y un céntimos de intereses hasta fin del mes anterior y costas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al deudor que se describen.

1.ª Una pieza de tierra de inferior calidad al sitio de Monte Priego, en la sierra de este término; su cabida una fanega, que linda por Levante y Norte tierra de D. Francisco Pérez Zafra y Justo Padillo; respectivamente; á Poniente de José María Savariego Arroyo, y al Sur otras de Mariano Zafra; esta finca no tiene cargas, capitalizada en pesetas 375

2.ª Una pieza de tierra, monte bajo y alto, chaparral y pedriza en la Juan Fría de este término; su cabida dos fanegas y seis celemines, linda por Levante, terrenos de Juan de Dios Savariego; á Norte prado y camino de su nombre; á Poniente, tierras de José Ortiz Espejo, y al Sur otras de los herederos de Manuel Ortiz Leiva López; esta finca no tiene cargas, capitalizada en pesetas 500

3.ª Otra pieza de tierra calma al sitio y partido de la Laguna, de dicho término, su cabida una fanega; que linda por Levante, tierras de los herederos de D. Manuel Romero; Norte otras de los herederos de Antonio Zafra Jiménez; al Sur el camino del partido, y á Poniente dehesa de D. Francisco Molina Borrego; esta finca tiene un censo en favor del caudal de propios de esta villa, por cuyos réditos ánuos se ignoran en este momento, capitalizada en pesetas 375

4.ª Una casa sita en la calle Nueva de esta villa, marcada con el núm. 37 de órden; su fachada principal y puerta de entrada mira al Sur; linda por su derecha entrando en ella con otra de Manuel Camacho Padillo; por su izquierda de José Marcos Remo, y por su espalda patios de Manuel de Jesús Arroyo; esta finca no tiene cargas, capitalizada en pesetas 760

El remate de dichos bienes tendrá lugar en esta Agencia, sita en las Casas Consistoriales, el día 28 del corriente mes, de once á doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización; asimismo, los títulos que existan de expresadas fincas, estarán de manifiesto en esta oficina, y si no existieren se adquirirán con arreglo á ley; hasta el momento de la subasta puede el deudor librar sus bienes pagando el principal, réditos y costas del expediente.

Zuheros 8 de Octubre de 1893.—El Agente Egecutivo, Pablo Camacho.

Recaudación de contribuciones DE HORNACHUELOS

Número 2674

Don Enrique Fernández Alonso, Recaudador interino de los repartos de consumos y de arbitrios de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de mencionados repartos, respectiva al segundo trimestre del año económico actual, tendrá lugar, como primer periodo voluntario, del dos al seis del próximo mes de Noviembre, en la oficina recaudatoria situada en esta población, Plaza de la Constitución, número primero.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes de este término se hace público por medio del presente.

Hornachuelos 18 de Octubre de 1893.—Enrique Fernández.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2667

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA HOY DÍA DE LA FECHA.

Artículos	Pts.	Cts.
Cebada: (550 quintales metricos á)	20	80
Paja para pienso: (850 quintales metricos) á	4	06

Córdoba 16 de Octubre de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Ramón Mata.

FACTORIA DE UTENSILIOS
NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA HOY DÍA DE LA FECHA.

Artículos	Pesetas
Aceite de 2.ª (650 litros) á	1'02
Petróleo: (40 litros) á	0'70
Carbón vegetal: (30 quintales metricos) á	10'80
Jabón (100 kilogramos) á	0'90

Córdoba 16 de Octubre de 1893.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Ramón Mata.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Artículos	Capitulo.
9.	5.º Servicios de la Junta de Clases pasivas	5.000	164.000
	6.º Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.500	
	Compra y composición de mobiliario		
10 U.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	"	50.000
	Alquileres, obras y reparos		
11 U.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda	"	454.000
	Gastos diversos		
12	1.º De la Deuda pública	66.000	266.000
	2.º De Aduanas	150.000	
	3.º Imprevistos y eventuales en general	50.000	
			1.139.000
	Ejercicios cerrados		
13 U.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	"	19.039

Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Artículos	Capitulos.
CAPITULOS ADICIONALES			
	1.º A. Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	"	179.125
	2.º A. Material de la misma	"	6.000
			185.125

RESUMEN

Administración central	4.302.650
Idem provincial	8.998.554
Establecimientos fabriles	176.800
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	1.139.000
Ejercicios cerrados	19.039 26
Capitulos adicionales	185.125
	14.821.168 26

Madrid 29 de Agosto de 1893.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

Resumen de los créditos que se consideran necesarios para Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas en el año económico de 1893-94, aprobado por el art. 2.º del Real decreto de esta fecha.

Contribuciones directas

1.º	1.º Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	3.000.000
	2.º Recargo municipal sobre la misma	3.000.000